

Sabanalarga – Atlántico, 17 de agosto de 2021

RADICACION 08-638-40-89-001-2020-00166-00 (Transacción)
PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS “COOPVIEBA”
EJECUTADO KATHERINE MANOTAS PACHECO - LINDA MARIA RUBIO SANJUAN

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia (Transacción), informándole que revisado minuciosamente el presente proceso se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada se ha colmado el total de la obligación y no presenta embargo de remanente. Sírvasse proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga – Atlántico, 17 de agosto de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho judicial.

RESUELVE:

1. Ordénese la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS “COOPVIEBA”, a través de apoderado judicial, en contra de las señoras **KATHERINE MANOTAS PACHECO Y LINDA MARIA RUBIO SANJUAN**, por pago total de la obligación, conforme a la transacción aprobada por este despacho.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de la parte demandada.
3. Revisado Según certificación del secretario del Despacho, manifiesta que revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.
4. Ordénese que por secretaría se libren los oficios correspondientes.
5. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 91 DE
FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50fcb29e4b051492047cce259a8e5d5a956e45ff8c4401da37351a89e2e4c2b3

Documento generado en 17/08/2021 07:13:52 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>